



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2017 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de subvenciones a empresas radicadas en Principado de Asturias por la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 3963
27.04/2017

RESOLUCIÓN ANTECEDENTES

El artículo 3.2 de la Ley de Empleo cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece que le corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

Por otra parte, los Estados miembros de la Unión Europea acordaron el 22 de abril de 2013 una "Recomendación sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil", que tiene por objeto garantizar que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil se implanta en España por Ley 18/2014, de 15 de octubre, contemplando, entre las medidas y acciones que activen la inserción laboral de los jóvenes, las de fomento de los contratos formativos. Mediante Real Decreto ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y con el fin de favorecer la empleabilidad e inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo, se ha modificado parcialmente la regulación de dicho sistema, manteniendo la posibilidad de incluir en dicho sistema a los jóvenes mayores de 25 años y menores de 30 cuando la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20% según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año. En el último trimestre del 2016 la tasa de desempleo de ese colectivo a nivel nacional ascendió al 24,05% por lo que el programa mantiene como colectivo a dichos jóvenes.

La concesión de subvenciones a la formación de contratos para la formación y aprendizaje a menores de 25 años y a jóvenes mayores de 25 y menores de 30 años, cuando la tasa sea igual o superior al 20%, satisface los requisitos de la Garantía Juvenil y son cofinanciadas por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).

El Acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad social para el periodo 2016-2019, firmado entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), la Unión General de Trabajadores (UGT-Asturias) y Comisiones Obreras (CCOO de Asturias) establece como objetivo 1 orientar las políticas activas de empleo hacia los colectivos más desfavorecidos entre los cuales se encuentran los jóvenes, tratando de favorecer, entre otras medidas, el acceso de los mismos a los contratos de formación y aprendizaje.

Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pretende articular un programa de subvenciones dirigido a las empresas de su territorio para compensar los costes laborales de los contratos para la formación y el aprendizaje.

Dicho programa de subvenciones se aprueba bajo la cobertura del artículo 32 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en tanto



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



dichas subvenciones se dirigen a la contratación de trabajadores desfavorecidos de los definidos en la letra a) del artículo 2. 4) del citado Reglamento.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 17 de octubre de 2014 (BOPA nº 253, de 31 de octubre de 2014), derivan a la convocatoria de subvenciones la concreción de algunos aspectos, tales como los requisitos específicos que deban cumplir los trabajadores, ámbito temporal de los contratos, créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía máxima de los mismos.

Ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 26 de abril de 2017 gasto plurianual con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, 2018 y 2019 para atender la concesión de estas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en cuyo Título IV, Capítulo I se regula la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, modificada parcialmente por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 120/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior del Servicio Público de empleo del Principado de Asturias, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Director Gerente.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO Y BENEFICIARIOS

Aprobar la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones con destino a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, se tramita al amparo de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 17 de octubre de 2014 (actual Consejería de Empleo, Industria y Turismo), publicadas en el BOPA nº 253, de 31 de octubre de 2014.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas empresas que reúnan los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera de la Resolución arriba citada.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes Bases quedan acogidas al régimen de exención establecido en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014) en tanto incluidas en los supuestos de los artículos 32 y 33 del citado Reglamento. En base a lo anterior, dichas bases reguladoras han sido comunicadas con fecha de 6 de noviembre de 2014 a la Dirección General de Competencia de la



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



Comisión Europea y registradas con la referencia SA 39776 ASOC- Subvenciones por la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje.

SEGUNDO.- COSTES SUBVENCIONABLES, CUANTÍA Y REQUISITOS

2.1 Costes subvencionables.

Son subvencionables los costes salariales de los contratos para la formación y el aprendizaje conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad suscritos entre el 1 de agosto de 2016 y el 30 de septiembre de 2017 (ambos inclusive) con jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Para el cálculo de la subvención a conceder, se tomará el salario base, la parte proporcional de pagas extraordinarias y los complementos salariales vigentes a la fecha de contrato, según el convenio colectivo de aplicación, así como la cotización empresarial obligatoria a la Seguridad Social vigente a fecha de contrato.

De conformidad con el apartado primero de la Base Tercera y en función del artículo 32 del Reglamento (UE) N° 651/2014, la subvención se extiende a los siguientes períodos:

- a) Doce meses desde la fecha del contrato, para los costes salariales de los trabajadores incluidos en los siguientes supuestos:
 - Mayores de 16 años y menores de 25 (artículo 2 4) b) y artículo 32 del citado Reglamento).
 - Mayores de 25 años y menores de 30 que no hubieran sido parte de un contrato indefinido en los seis meses inmediatamente anteriores (artículo 2 4 a) y artículo 32 del citado Reglamento).
- b) Veinticuatro meses desde la fecha del contrato, para los costes salariales de los trabajadores incluidos en los siguientes supuestos:
 - Mayores de 16 años y menores de 25 que no hubieran sido parte de un contrato indefinido en los doce meses anteriores (artículo 2 a b) y 2 99 b) y artículo 32 del citado Reglamento).
 - Mayores de 25 años y menores de 30 que no hubieran sido parte en un contrato indefinido en los veinticuatro meses inmediatamente anteriores (artículo 2 99) a) y artículo 32 del citado Reglamento).
 - Mayores de 16 años y menores de 30 con discapacidad igual o superior al 33% (artículo 2 3 a) y artículo 33 del citado Reglamento).

En caso de suspensión del contrato para la formación y aprendizaje por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.

2.2 Cuantía:

En función del crédito disponible en cada procedimiento de selección, la subvención podrá alcanzar hasta el 50% de los costes subvencionables, en concurrencia con otras posibles subvenciones y ayudas y en particular con las bonificaciones a la cuota empresarial de la Seguridad Social vigentes a fecha de contrato.

En el caso de tratarse de trabajadores con discapacidad, en función del crédito disponible en cada procedimiento de selección, la subvención podrá alcanzar hasta el 75% de los costes subvencionables, en concurrencia con otras posibles ayudas y en particular con las bonificaciones a la cuota empresarial de la Seguridad Social vigentes a fecha de contrato.

2.3 Requisitos

Los jóvenes contratados habrán de cumplir los siguientes requisitos a fecha de inicio del contrato:

- Estar inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



- No haber trabajado en el día natural anterior al de la fecha de contratación.
- Ser mayor de 16 años y menor de 25.
- Ser mayor de 25 años y menor de 30, que no hubieran sido parte de un contrato indefinido en los seis meses inmediatamente anteriores.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Ser mayor de 16 años y menor de 30 en el caso de jóvenes con discapacidad igual o superior al 33%.

TERCERO.- CRÉDITO.

Para atender la concesión de dichas subvenciones ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 26 de abril de 2017 crédito por un importe total de 1.120.000 euros en las siguientes anualidades de gasto y procedimientos de selección, según fecha de formalización del contrato:

Procedimientos de selección en función de la fecha de contrato	ANUALIDADES			TOTAL €
	2017	2018	2019	
Agosto 2016	40.000	40.000	0	80.000
Septiembre 2016	40.000	40.000	0	80.000
Octubre 2016	40.000	40.000	0	80.000
Noviembre 2016	30.000	40.000	10.000	80.000
Diciembre 2016	30.000	40.000	10.000	80.000
Enero 2017	30.000	40.000	10.000	80.000
Febrero 2017	20.000	40.000	20.000	80.000
Marzo 2017	20.000	40.000	20.000	80.000
Abril 2017	20.000	40.000	20.000	80.000
Mayo 2017	10.000	40.000	30.000	80.000
Junio 2017	10.000	40.000	30.000	80.000
Julio 2017	10.000	40.000	30.000	80.000
Agosto 2017	0	40.000	40.000	80.000
Septiembre 2017	0	40.000	40.000	80.000
Total	300.000 €	560.000 €	260.000 €	1.120.000 €

El crédito autorizado podrá resultar incrementado conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un 100% por anualidad de gasto, en función de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, de manera que recaerá una única resolución respecto de los contratos agrupados por procedimiento de selección, siendo el importe máximo de subvención a otorgar por cada procedimiento de selección y anualidad el arriba señalado. Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención por su importe máximo, procedería la aplicación del sistema de prorrateo previsto en el apartado 2 de la Base Tercera, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Resuelto cada procedimiento de selección, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, este se trasladará al procedimiento de selección inmediatamente posterior, con la distribución de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



anualidades señalada y siendo asimismo de aplicación el sistema de prorata en caso de insuficiencia de crédito para la concesión de subvenciones por su importe máximo.

CUARTO.- COFINANCIACIÓN DEL FSE.

De ser esta convocatoria de subvenciones conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con las normas de subvencionabilidad que se aprueben a nivel nacional, podrán ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

QUINTO.- GARANTÍA JUVENIL.

Esta convocatoria de subvenciones es una de las medidas incluidas en la atención del Sistema de Garantía Juvenil.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

Procedimiento de selección	Plazo de presentación de solicitudes
Contratos formalizados entre el 1 de agosto de 2016 y el 30 de abril de 2017 (ambos inclusive).	Desde la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2017 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en mayo de 2017	Desde el 1 hasta el 30 de junio de 2017 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en junio de 2017	Desde el 1 hasta el 31 de julio de 2017(ambos inclusive)
Contratos formalizados en julio de 2017	Desde el 1 hasta el 31 de agosto de 2017(ambos inclusive)
Contratos formalizados en agosto de 2017	Desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en septiembre de 2017	Desde el 1 hasta el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive)

El formulario de solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y que se acompaña a la presente resolución.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a través de <https://sede.asturias.es> o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo.

Tratándose de una convocatoria abierta, recaerá una resolución en cada uno de los procedimientos de selección que se pronunciará sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en ese procedimiento.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de seis meses contados desde el plazo de apertura de cada plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

OCTAVO.- OBLIGACIONES.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base octava.

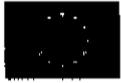
En particular se recuerda la obligación de presentar, junto con la documentación justificativa del primer trimestre subvencionado, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, con expresa mención a la cofinanciación de la Unión Europea.

En general, se recuerda la obligación de dar adecuada publicidad a la cofinanciación del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo y del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN.

Los plazos de presentación de la documentación justificativa del destino de la subvención concedida son los siguientes:

Mes del contrato	Trimestre Justificado							
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
Agosto 2016	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017	Diciembre 2017	Marzo 2018	Junio 2018	Septiembre 2018
Septiembre 2016	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Octubre 2017	Enero 2018	Abril 2018	Julio 2018	Octubre 2018
Octubre 2016	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Noviembre 2017	Febrero 2018	Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018
Noviembre 2016	Agosto 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017	Diciembre 2017	Marzo 2018	Junio 2018	Septiembre 2018	Diciembre 2018
Diciembre 2016	Agosto 2017	Agosto 2017	Octubre 2017	Enero 2018	Abril 2018	Julio 2018	Octubre 2018	Enero 2019
Enero 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Noviembre 2017	Febrero 2018	Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019
Febrero 2017	Agosto 2017	Septiembre 2017	Diciembre 2017	Marzo 2018	Junio 2018	Septiembre 2018	Diciembre 2018	Marzo 2019
Marzo 2017	Agosto 2017	Octubre 2017	Enero 2018	Abril 2018	Julio 2018	Octubre 2018	Enero 2019	Abril 2019
Abril 2017	Agosto 2017	Noviembre 2017	Febrero 2018	Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019	Mayo 2019
Mayo 2017	Septiembre 2017	Diciembre 2017	Marzo 2018	Junio 2018	Septiembre 2018	Diciembre 2018	Marzo 2019	Junio 2019
Junio 2017	Octubre 2017	Enero 2018	Abril 2018	Julio 2018	Octubre 2018	Enero 2019	Abril 2019	Julio 2019
Julio 2017	Noviembre 2017	Febrero 2018	Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019	Mayo 2019	Agosto 2019
Agosto 2017	Diciembre 2017	Marzo 2018	Junio 2018	Septiembre 2018	Diciembre 2018	Marzo 2019	Junio 2019	Septiembre 2019
Septiembre 2017	Enero 2018	Abril 2018	Julio 2018	Octubre 2018	Enero 2019	Abril 2019	Julio 2019	Octubre 2019



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



Los beneficiarios de las presentes subvenciones han de presentar la documentación prevista en la base 7.7 de las reguladoras, a la que se añadirá el cuestionario recogido en el Anexo I de la solicitud de subvención que acompaña la resolución de la convocatoria. En tanto no se aporte dicha documentación necesaria para la justificación del primer trimestre no se librára ningún pago.

DÉCIMO.- PAGO

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en pagos trimestrales, previa justificación del período trimestral subvencionado y con el límite del importe de la subvención concedida por anualidad presupuestaria y del 50% del importe justificado (el 75% en el caso de trabajadores con discapacidad) en concurrencia con otras posibles ayudas y en particular con las bonificaciones a la cuota empresarial de la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de abril de 2017

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

(Decreto 120/2006, de 30 de noviembre de 2006

BOPA nº 294, de 22 de diciembre de 2006)

LUISA PÉREZ RAMOS

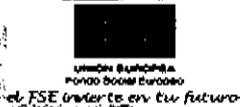




00201400058

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Espacio reservado para registro administrativo



SERVICIO DE EMPLEO

Datos de la entidad solicitante

Nombre o Razón Social de la empresa NIF

Representante legal
 Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial/ Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Provincia Municipio Localidad

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Fax

Objeto de la solicitud

Obtención de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la celebración de contratos para la formación y aprendizaje conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE LA AYUDA (*)

Entidad Sucursal

Número de Cuenta

ES

Código IBAN Banco Sucursal DC N.º Cuenta

(*) Se deben introducir los datos de la cuenta bancaria en la que se desea que se haga el pago de la ayuda. El titular de la cuenta debe ser la persona solicitante de la ayuda. En caso de que la cuenta no esté validada en la Administración del Principado de Asturias, se deberá apartar debidamente diligenciado por la entidad bancaria, original del "fichero de acreedores" en modelo normalizado, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación de su solicitud de ayuda.

Documentación que aporta

- Documento acreditativo (actualizado) de la representación que ostente el firmante de la solicitud (*deberá aportarse sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación*).
- Copia de la escritura de constitución de la empresa solicitante, estatutos, modificaciones si las hubiera. Este documento podrá ser remplazado por cualquier otro que certifique relación nominal de socios, capital social y participaciones, órgano de administración y objeto social.
- Fotocopia del NIF de la Empresa y el NIF del representante (*deberá aportarse sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación*).
- Certificado de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud.
- Informe de Plantilla Medía de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes de contrato de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Asturias.
- Anexo I Cuestionario para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013.
- Anexo II de Autorizaciones y declaraciones de la empresa.
- Anexo III de Autorizaciones y declaraciones del trabajador.

De acuerdo con la base decimocuarta, el Servicio público de Empleo utilizará cuantos medios estén a su disposición para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las citadas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Firma,

En a de de

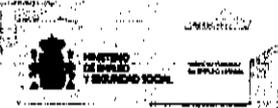
Continúa en página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <http://rec.rdsara.es/registro/accion/ars/acceso.do>



00201400058

Espacio reservado para registro administrativo



el FSE invierte en tu futuro



SERVICIO DE EMPLEO

ANEXO I

CUESTIONARIO PARA ELABORAR LOS INDICADORES DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (UE) nº 1304/2013.

Subvenciones a empresas del Principado de Asturias por la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje (Convocatoria 2016 - 2017)	BENEFICIARIO <input type="text"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE	<input type="text"/>

A. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE:

Apellidos:				Nombre:	
NIF:					
Fecha de Nacimiento:		Sexo:			
Dirección:					
C.P.:		Localidad:		Concejo:	
Teléfono:		Correo Electrónico:			

B. NIVEL DE ESTUDIOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE: (marcar la casilla del nivel educativo más alto que posee antes del inicio del contrato subvencionado)

CINE 0	<input type="checkbox"/> Sin estudios finalizados	CINE 3	<input type="checkbox"/> Formación Profesional de Grado Medio y equivalentes <input type="checkbox"/> Bachillerato y similar <input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad Nivel 2
CINE 1	<input type="checkbox"/> Estudios Primarios <input type="checkbox"/> Graduado Escolar	CINE 4	<input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad Nivel 3
CINE 2	<input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad Nivel 1	CINE 5 a 8	<input type="checkbox"/> Formación Profesional de Grado Superior y equivalentes <input type="checkbox"/> Diplomatura, Licenciatura, Grado Universitario o equivalentes <input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad Nivel 2 <input type="checkbox"/> Doctorado, Master.

C. SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE: (inmediatamente antes del inicio del contrato subvencionado)

¿Cuánto tiempo lleva buscando activamente trabajo y/o inscrito/a como desempleado?	Menos de 6 meses <input type="checkbox"/>	Entre 6 y 12 meses <input type="checkbox"/>	Más de 12 meses <input type="checkbox"/>
--	--	--	---

Se entenderá por "trabajadores/as desempleados/as de larga duración", las personas que lleven uno año o más en situación de desempleo y en búsqueda activa de empleo. En el caso de jóvenes menores de 25 años, este límite temporal se reducirá a seis meses o más.

Continúa en página siguiente.



00201400058

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Espacio reservado para registro administrativo



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo



SERVICIO DE EMPLEO



D. PERTENENCIA A GRUPOS VULNERABLES: (marcar la casilla que proceda en cada caso, teniendo cuenta la situación del interesado antes del inicio del contrato subvencionado)

Vive en hogar sin empleo ¹	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo ²	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo ²	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda ³	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Persona con discapacidad	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No contesta <input type="checkbox"/>
Migrante. Participante de origen extranjero. Minorías.	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No contesta <input type="checkbox"/>
Otras personas desfavorecidas ⁴	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No contesta <input type="checkbox"/>

¹ Un "hogar sin empleo" es aquel donde ningún miembro está empleado, siendo el hogar la unidad de gasto doméstico o una unidad social. No se consideran hogar, los hogares colectivos o institucionales (por ejemplo: residencias, instituciones ya sean religiosas, penitenciarias, albergues, cuarteles...). Un hogar implica una persona que vive sola o un grupo de personas, esto es, una vivienda compartida sin necesidad de vínculo familiar.

² Los "hijos a su cargo", se refiere a personas de edad 0-17 años y 18-24 años, si están inactivos y viven con al menos uno de los padres. (Se considera inactiva aquella persona que ni trabaja, ni está inscrita como demandante de empleo. Sin embargo, los estudiantes a tiempo completo serán considerados inactivos, aunque se encuentren buscando empleo y/o estén inscritos como desempleados).

³ Se considera aquí: Sin techo, viviendo en instituciones (penitenciarias, residencias de acogida, personas en libertad condicional), alojamientos inseguros (riesgo de desalojo, amenaza de violencia) o vivienda inadecuada (caravana; viviendas sin acceso a servicios públicos como agua, gas, electricidad, saneamiento; situación de hacinamiento extremo).

⁴ Otras personas desfavorecidas: Ejemplo: Personas en riesgo de exclusión social como pueden ser ex reclusos, drogodependientes o similares en proceso de rehabilitación o reinserción social, personas en situación de pobreza o privación material de bienes esenciales.

La acción en la que participa está cofinanciada en un 92% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y tal y como establece el Reglamento de la Unión Europea 1304/2013 de 17 de diciembre que lo regula, es condición indispensable recabar todos y cada uno de los datos recogidos anteriormente, por lo que todas las cuestiones que se plantean en la página anterior deben estar íntegramente cumplimentadas, con una excepción: en el caso de las cuestiones "Discapacidad", "Migrante, participante de origen extranjero, minorías" y "Otras personas desfavorecidas". El participante puede decidir no contestar dejando constancia de esta decisión marcando con una "X" la casilla: No contesta.

Asimismo, se le informa de que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, accederá a bases de datos personales de los organismos y/o registros públicos competentes, en particular, la Tesorería General de la Seguridad Social, bases de datos de demandantes de empleo o autoridad educativa a fin de recabar información sobre los indicadores de resultados exigidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013 (situación y vida laboral, integración en los sistemas de educación o formación, obtención de cualificación) una vez finalizada la actuación subvencionada, con la exclusiva finalidad de comunicar los datos a la Comisión Europea, así como para proceder a la evaluación de la política pública en que consiste la actuación subvencionada.

El/la abajo firmante, DECLARA responsablemente que todos los datos consignados en la presente solicitud son veraces.

En a de de
Firmado (Firma del/la participante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "SUBVENCIÓN EMPRESAS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN" de su titularidad, cuya finalidad es la gestión de datos de carácter personal de trabajadores contratados en el marco del referido plan de subvenciones y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad. Además, sus datos podrán ser comunicados a terceras entidades vinculadas al Principado de Asturias u otros órganos de la Administración del Estado.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede presentar las solicitudes para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de las Administraciones Públicas. También pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es>

Continúa en página siguiente.



00201400058

Espacio reservado para registro administrativo



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo



SERVICIO DE EMPLEO



ANEXO II

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DE LA EMPRESA

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
> Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
> A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
> Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
> A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
> A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
> A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

FONDO SOCIAL EUROPEO

[] Autorizo a su inclusión en la lista de operaciones como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo.

DECLARACIONES

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
• Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
• No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
• No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
• Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
• Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
• Que, NO ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
• Que, no incurre en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
• Que los contratos de trabajo celebrados al amparo de la presente convocatoria, no se han celebrado con personas incursas en los supuestos del art. 3.4. de las bases reguladoras.
• Que habiendo obtenido otras ayudas públicas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, éstas junto con la subvención solicitada no superan el 50% de los costes subvencionables, en puntos porcentuales brutos o el 75% en el caso de tratarse de los costes derivados de la contratación de un trabajador con discapacidad.
• Que cumple el requisito de incremento neto de plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato.
• Que se compromete a llevar un registro contable del gasto en un sistema de contabilidad separado o identificado con un código contable adecuado y conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, (Bases 8.5.4 - 8.5.5).
• Que se compromete a cumplimentar por cada una de las personas cuyo contrato se subvenciona, el cuestionario para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del REGLAMENTO (UE) nº 1304/2013.
• En relación con la presente solicitud: (marcar con una "x" lo que proceda)

[] No ha solicitado otras ayudas públicas.

[] Sí ha solicitado otras ayudas públicas que son las siguientes: (Cumplimentar)

Empty text box for listing other public aids requested.

[] Sí ha obtenido otras ayudas públicas que son las siguientes: (Cumplimentar)

Empty text box for listing other public aids obtained.

Firma,

En [] a [] de [] de []

Continúa en página siguiente.



00201400058

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Espacio reservado para registro administrativo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

el TSE trabaja en tu futuro



ANEXO III

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DEL TRABAJADOR CONTRATADO

AUTORIZACIONES

D./Dña.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Con la asistencia legal, en su caso, de

D./Dña.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

En calidad de

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por el trabajador contratado salvo que consta en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Consejería competente en materia de discapacidad, la consulta de datos de discapacidad reconocida por la Administración del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral del trabajador.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

DECLARACIONES

El trabajador contratado declara:

- Declara haber sido informado por parte de la empresa de que la subvención que recaerá sobre su contrato es de carácter público y está cofinanciada por el Fondo Social Europeo al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Declara estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.

Firma del trabajador,

En

a

de

de

NOTA: Se cubrirán tantas hojas como ésta sean necesarias.